

RESOLUCION No () 19 DIC. 2018

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente I y II Semestre de la vigencia 2015 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que el 5 de agosto de 1998 fue expedido el Decreto Ley 1567, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece el sistema de estímulos para empleados públicos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar social e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 18 ibídem dispone que a través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos de los empleados.

Que el artículo 69 del Decreto No 1227 de 2005 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz de sus empleados y que estos se implementaran a través de programas de bienestar social.

Que el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005 define "La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio".

Que el artículo quinto de la Resolución 210 de 2006, establece: "*Reglamentase la concesión de auxilios de educativos para los empleados de la Gobernación del Departamento de Bolívar, escalafonados en carrera administrativa, los cuales recibirán apoyo para educación formal*"

Que la Resolución No 210 del 04 de abril de 2006, expedida por la Gobernación de Bolívar, en su artículo décimo primero establece: "*Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos. También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 70 del decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 1º del decreto 4661 de Diciembre 19 de 2005*".

Que un número importante de funcionarios de la Secretaria de Salud solicitó el auxilio educativo para los hijos mayores de 18 años y menores de 25, argumentando dependencia económica al no poder trabajar por dedicar su tiempo de manera exclusiva a su preparación y/o formación académica, situación ésta que soportaron mediante certificados de estudios universitarios, así como declaración extra juicio ante notario público.

En tal sentido, y analizados los argumento de los funcionarios, y realizando un análisis integral de las normas de carácter laboral, frente al concepto de grupo familiar y dependencia económica frente a los padres, de los hijos mayores de 18 y menores de 25 años, se trae a colación el Decreto 806 de 1998 que en su Artículo 34 establece:

Cobertura familiar, "*El grupo familiar del afiliado cotizante o subsidiado, estará constituido por:*

a) El cónyuge;

b) A falta de cónyuge la compañera o compañero permanente, siempre y cuando la unión sea superior a dos años;

c) Los hijos menores de dieciocho (18) años que dependen económicamente del afiliado;

d) Los hijos de cualquier edad si tienen incapacidad permanente y dependen económicamente del afiliado;

RESOLUCION No (19 DIC. 2018

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente I y II Semestre de la vigencia 2015 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

C O N S I D E R A N D O:

e) Los hijos entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años, cuando sean estudiantes de tiempo completo, tal como lo establece el Decreto 1889 de 1994 y dependan económicamente del afiliado;...."

Que en reunión del día 22 de mayo de 2017, como consta en el Acta No 003-2017, se revisa el informe técnico de los documentos de escolaridad de los empleados y su grupo familiar, evaluación de desempeño laboral y vínculo familiar (parentesco) presentados por CARLOS PEREZ VENECIA, P.U. de la oficina de Talento Humano y ELIZABETH MARTELO BOLIVAR, Representante de los trabajadores de la Secretaría de Salud de Bolívar, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaria de Salud. Así mismo, en dicha reunión del Subcomité se estudió la solicitud de los funcionarios que tiene hijos mayores de 18 años y menores de 25 años que se encuentran adelantando estudios que no le permiten trabajar y dependen económicamente de ellos, resolviéndose y atendiendo a una interpretación integral y armónica de las normas relativas al concepto de grupo familia, tenerse por tal a lo consagrado en el Artículo 34 del Decreto 806 de 1998 antes citado.

Que conforme a lo anterior, los incentivos de capacitación y estímulos del programa de bienestar social se otorgarán de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del artículo 5° de la Resolución 210 de abril 04 de 2006 y 693 del 22 de Mayo de 2007 emanada de la Gobernación de Bolívar, de la siguiente forma: un (1) Salario Mínimo Legal Vigente para los empleados o familiares de estos que cursen estudios en los niveles primaria; uno y medio (1 ½) SMMVL para los empleados o familiares de estos que cursan estudios secundarios; Dos y medios (2 ½) SMMLV, para los empleados o familiares de estos que cursen estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios; y el 100% del valor de los estudios de posgrado en la modalidad de especialización para los empleados que cursen dichos estudios y sus familias. Que el salario mínimo legal vigente para el año 2015, es la suma de Seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta Pesos M/cte. (\$ 644.350,00) que sirve de base para las liquidaciones de los incentivos que nos ocupan.

Que el valor total de los recursos a pagar por concepto de incentivo educativos asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. \$ (\$ 17.195.760,00)**

Que existen los recursos para cancelar las capacitaciones e incentivos educativos para el Primer y segundo Semestre de 2015 a los empleados Públicos, inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción y Empleados Oficiales, de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (SEDE, ZONA NORTE Y TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD) amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1033 y 1034 de fecha 24 de mayo de 2018

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a los Empleados inscritos en Carrera Administrativa, de Libre Nombramiento y Remoción, Trabajadores Oficiales y su correspondiente grupo familiar de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar (SEDE, ZONA NORTE Y TECNICOS DEL AREA DE LA SALUD), y relacionados a continuación, los valores detallados según se muestra en la siguiente tabla por concepto de auxilio educativo, previa acta de aprobación por parte de los miembros del Subcomité de Bienestar Social de Capacitación e incentivos de la Secretaria de Salud, y que para todos los efectos legales constituye parte integral del presente acto administrativo.

RESOLUCION No ()

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente I y II Semestre de la vigencia 2015 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE 2015 (SED)											
NOMBRE DE FUNCIONARIO	No. CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEM No.	PROMEDIO (SMMLV)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	73107438	CONDUTOR	OFICIAL	BETSY BERMUDEZ BERTY	ESPOSA	ESPECIALIZACION	MAESTRIA	100%	5.026.800	5.026.800	
TOTAL									\$ 5.026.800,00	\$ 5.026.800,00	

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS I SEMESTRE 2015 (ZONA NORTE)											
NOMBRE DE FUNCIONARIO	No. CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEM No.	PROMEDIO (SMMLV)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
ANGELA PIÑA GUERRERO	22.790.602	BACTERIOLOGIA	CRA ADTIVA	FERNANDO JAVIER GUZMAN LOPEZ	ESPOSO	ESPECIALIZACION	GERENCIA EN SALUD	NA 100%	4.241.160	4.241.160	
TOTAL									\$ 4.241.160,00	\$ 4.241.160,00	

RELACION DE AUXILIOS EDUCATIVOS II SEMESTRE 2015 (SED)											
NOMBRE DE FUNCIONARIO	No. CEDULA	CARGO	VINCULACION	BENEFICIARIO	PARENTESCO	NIVEL	SEM No.	PROMEDIO (SMMLV)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
ALICIA PEÑA AVILA	38257135	PROFESIONAL ESP.	CRA ADTIVA	HERNAN RUBIO VIVAS	ESPOSO	ESPECIALIZACION	DOCTORADO	NA 1	2.900.000	2.900.000	
GUILLERMO LAGUNA ORTEGA	73107438	CONDUTOR	OFICIAL	BETSY BERMUDEZ BERTY	ESPOSA	ESPECIALIZACION	MAESTRIA	NA 100%	5.026.800	5.026.800	
TOTAL									\$ 7.926.800,00	\$ 7.926.800,00	

(Handwritten mark)

RESOLUCION No ()

Por la cual se reconoce y ordenan el pago de capacitaciones e incentivos del programa de Bienestar Social correspondiente I y II Semestre de la vigencia 2015 a los funcionarios de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar S E D E, ZONA NORTE Y TECNICOS.

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución con cargo a Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1034 Y 1033 de fecha 24 de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

19 DIC. 2018

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó y elaboró: Carlos Pérez Venecia-R.U. Secretaria de Salud

Revisó: Rafael Vergara Campo- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaria de Salud

Aprobó: Luis Bienvenido Padilla Sierra - Secretario de Salud Departamental

Vo.Bo: Adriana Trucco de la Hoz. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Pedro Castillo -Coordinador Grupo Actos Administrativos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature: Luis B. Padilla S.]